



Tribunal Supremo

Santiago, 21 de septiembre de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°. Que en virtud de lo prescrito en el Artículo 25 letra c) de la Ley N° 18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos que establece que en cada Partido Político debe contar con Tribunal Supremo y Tribunales Regionales.

2°. Que según el Artículo 51 del Estatuto de Renovación Nacional, en cada una de las regiones donde esté constituido el Partido existirá un Tribunal Regional, el que estará constituido por tres miembros titulares y dos suplentes, los que serán elegidos en votación secreta por el Consejo Regional respectivo, en sesión especialmente convocada al efecto, resultando electos los que obtengan las tres primeras mayorías relativas como titulares y las dos siguientes como miembros suplentes.

3°. Que con fecha 4 de agosto de 2021, este H. Tribunal instruyó a las Directivas Regionales para convocar a los respectivos Consejos Regionales con el fin de elegir a dichos Tribunales, habiéndose cumplido a esta fecha con tal obligación las Regiones XV de Arica y Parinacota, IV de Coquimbo, IX de la Araucanía, X de los Lagos, XI de Aysén, y Metropolitana de Santiago.

4°. Que el Presidente Regional de la VI Región de O'Higgins don Víctor Blanco, comunicó que el próximo día 25 de septiembre dará cumplimiento a lo ordenado.



Tribunal Supremo

Por tanto, en virtud de la normativa contemplada en el artículo 25 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, del artículo 51 de los Estatutos de Renovación Nacional, y el Reglamento de Tribunal Supremo y Tribunales Regionales,

SE RESUELVE

1°. Instruir a las Directivas Regionales de las Regiones I de Tarapacá, II de Antofagasta, V de Valparaíso, VII del Maule, VIII del Biobío, XVI de Ñuble y XII de Magallanes y Antártica Chilena, a citar a Consejo Regional especialmente convocado al efecto, en un plazo no superior a 15 días, para proceder a elegir a los respectivos Tribunales Regionales para el periodo 2021-2025, bajo el apercibimiento de abrir las causas disciplinarias correspondientes ante el incumplimiento de tal obligación.

2°. Que para dicha elección, se deberá abrir un plazo de postulación según formulario adjunto, el cual deberá ser presentado ante el Secretario Regional entre las 48 horas anteriores a la hora fijada para la votación, y las 2 horas anteriores a dicho plazo, pudiendo postularse los afiliados que tengan a lo menos 2 años de militancia al día de la elección.

3°. Que en cada región deberán elegirse los 5 integrantes correspondiendo a 3 cargos titulares y 2 suplentes, según estricto orden de votación de los candidatos.

4°. Que cada Consejero Regional con derecho a voto podrá emitir el sufragio marcando hasta un máximo de 2 preferencias, debiéndose asegurar que dicha votación sea secreta.

5°. Que el Secretario Regional remitirá el Acta al Tribunal Supremo, con copia a la Directiva Nacional en un plazo no mayor a las 48 horas siguientes a realizada la elección.



Tribunal Supremo

6°. Que en la III Región de Atacama, por no existir actualmente la Directiva Regional, la elección de dicho Tribunal se verificará una vez que se haya constituido la respectiva Directiva.

7°. Que el Tribunal Regional de la XIV Región de los Ríos, por ser el único en funcionamiento entre los meses de mayo y agosto de 2021, debió absorber la labor de tramitar causas de distintas Regiones por inexistencia de estos órganos en otras, seguirá en funciones hasta por un máximo de dos meses a contar de esta fecha, a fin de dar tramitación a las causas que actualmente sustancia, procediéndose a elegir al nuevo Tribunal al término de dicho plazo.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Acordada por la unanimidad de los presentes don Rodrigo Barrientos Nunes, Presidente (I), don Víctor Manuel Avilés, doña Katherine Martorell Awad, don José Ignacio Pinochet Olave, don Pedro Pizarro Cañas, don Joaquín Rodríguez Droguett, y Secretario Ad-hoc don Fernán Lecaros Fernández.

Autoriza el Secretario Ad-hoc del Tribunal Supremo del Partido, don Fernán Lecaros Fernández.



Tribunal Supremo

Rodrigo Barrientos Nunes

Presidente (I)

Fernán Lecaros Fernández

Secretario Ad-hoc